

## LA TERMINOLOGÍA DE LA ORACIÓN COMPUESTA EN LOS DICCIONARIOS Y LAS GRAMÁTICAS MODERNAS

OLGA JULIÁN MARISCAL\*  
*Universidad de Sevilla*

### RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es poder comparar los términos que se han utilizado a lo largo de la época moderna y contemporánea (s. XVIII-XX) para nombrar los distintos miembros de la oración compuesta, así como la designación de los diversos tipos de relación sintáctica entre ellos, verbigracia, *oración principal/subordinada*, *oración compuesta/simple*, *yuxtaposición*, *coordinación*, *subordinación*, *interpolación*, *bipolaridad*, etc. También haremos alusión a las clases de oraciones complejas (consecutivas, concesivas, causales, temporales, condicionales, etc.), ejemplificando en un tipo oracional concreto representativo. Para ello, tomaremos como base de nuestro estudio gramáticas y diccionarios representativos de los siglos que pretendemos abarcar.

Con lo ello podremos ver si hay una correspondencia entre los términos empleados por gramáticos y lexicográficos, datar la introducción de terminología y definiciones metalingüísticas en los repertorios lexicográficos, así como la evolución, no sólo de los dichos términos, sino también de las propias definiciones semánticas de las expresiones utilizadas por gramáticos de épocas pretéritas a la nuestra y de las más representativas de la lingüística actual.

### PALABRAS CLAVE

Terminología, sintaxis, oración compuesta, gramática, diccionarios.

### ABSTRACT

The aim of this study is to compare the terms that have been used throughout modern and contemporary era (XVIII-XX) to name the individual members of the compound sentence, and the designation of the various types of relationship syntactic including, eg, main clause/subordinate, sentence composite/simple, juxtaposition, coordination, subordination, interpolation, bipolarity, etc. We will also make reference to the kinds of complex sentences (consecutive, concessive, causal, temporal, conditional, etc.) Sentence exemplifying a particular type representative. To do this, we will base our study as grammars and dictionaries representing these centuries.

With this we can see if there is a correspondence between the terms used in grammatical and lexical, dating the introduction of terminology and definitions metalinguistic lexicographical repertoires and the evolution not only of those terms, but also of their own semantic definitions of the expressions used by grammarians of past ages to ours and most representative of the current language.

### KEY WORDS

Terminology, syntax, complex sentence, grammar, dictionaries.

\* La autora de este artículo es beneficiaria de una beca FPU concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia con código AP2006- 02458 y resolución en el BOE del 27-04-2007. Este estudio se enmarca en el seno del Proyecto HUM2007-60410/FILO, "Textualización y oralidad: del español clásico a nuestros días", financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que desarrolla en la actualidad el grupo de investigación EHA (El español hablado en Andalucía) (HUM-134).

## 1. OBJETIVOS

El objetivo del presente trabajo es poder comparar los términos que se han utilizado a lo largo de la época moderna y contemporánea (s. XVIII-XX) para nombrar los distintos miembros de la oración compuesta, así como la designación de los diversos tipos de relación sintáctica entre ellos, verbigracia, *oración principal/subordinada*, *oración compuesta/simple*, *yuxtaposición*, *coordinación*, *subordinación*, *interpolación*, *bipolaridad*, etc. También haremos alusión a las clases de oraciones complejas (consecutivas, concesivas, causales, temporales, condicionales, etc.), ejemplificando en un tipo oracional concreto representativo. Para ello, tomaremos como base de nuestro estudio gramáticas y diccionarios representativos de los siglos que pretendemos abarcar.

Con ello podremos ver si hay una correspondencia entre los términos empleados por gramáticos y lexicográficos, datar la introducción de terminología y definiciones metalingüísticas en los repertorios lexicográficos, así como la evolución, no sólo de los dichos términos, sino también de las propias definiciones semánticas de las expresiones utilizadas por gramáticos de épocas pretéritas a la nuestra y de las más representativas de la lingüística actual.

## 2. METODOLOGÍA

Para desarrollar este trabajo y cumplir los objetivos expuestos hemos realizado la lectura detallada de aquellas gramáticas más representativas de los siglos XVIII, XIX y principios del siglo XX. Así, de la primera centuria que tenemos en consideración nos centramos en las obras de Benito de San Pedro, la primera gramática de la Real Académica Española, publicada en 1771 y el *Curso de humanidades castellanas* de Jovellanos. Durante las décadas decimonónicas, la producción gramatical en España se incrementó, por lo que la nómina de obras desgranadas para este estudio pasa a un total de cuatro, siendo éstas, por orden cronológico, los *Elementos de gramática castellana* de José Manuel Calleja, editado en 1818, la *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* de Vicente Salvá (1852), la *Gramática de la lengua castellana* de la RAE (1870) y, por último, el texto de Gregorio Herraiz y de Heras de 1885, titulado *Tratado de gramática razonada: con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*. Dado que sólo atendemos a la producción gramatical de inicios del siglo XX, para este período sólo consultamos el *Arte de hablar: gramática filosófica de la lengua castellana* de 1910 de Eduardo Benot y la *GRAE* de 1920<sup>1</sup>.

Frente a la lectura de las gramáticas señaladas, en las obras lexicográficas buscamos directamente los términos que utilizaban los gramáticos, en concreto nos hemos centrado en *apódosis*, *cláusula*, *coordinación*, *frase*, *oración*, *período*, *proposición*, *prótasis*, *subordinación*, *yuxtaposición*.

Los diccionarios que empleamos para este trabajo, procurando la mayor proximidad cronológica con las gramáticas estudiadas, fueron el *Autoridades*, el de Terreros y el diccionario académico de la RAE, editado en 1780, en el siglo XVIII. En el siglo XIX contrastamos las obras gramaticales con las definiciones de los diccionarios de Salvá, Domínguez y los *DRAE* de 1852 y 1884 y en el siglo XX, con los de Almany y los diccionarios académicos de 1925, 1927 y 1992<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Los textos han sido consultados en Gómez Asencio (2001).

<sup>2</sup> Textos tomados de RAE (2001).

### 3. EL SIGLO DE LAS LUCES

#### 3.1. *Las gramáticas dieciochescas*

En este período cronológico el concepto de sintaxis aludía a la concordancia, el régimen y el orden de las palabras, pero sólo en la oración simple. En esta época, tampoco encontramos clasificaciones de las oraciones, ni siquiera de las simples, y los gramáticos no son pródigos en definir los términos que emplean.

No obstante, podemos encontrar un atisbo de clasificación de las oraciones compuestas en los distintos tipos de conjunciones que establecen los gramáticos de la época, sin que se llegue en ningún momento a aludir directamente a la oración compuesta. Sólo podemos percibir y presuponer la noción de composición sintáctica a nivel oracional gracias a las definiciones que ofrecen de la categoría *conjunción*.

Así, San Pedro (1769) afirma que

**L**as conjunciones son partes indeclinables, que expresan diferentes operaciones de nuestro ánimo, e juntan las partes diversas de la oración, o las mismas oraciones,

Semejante es la definición de la *GRAE* de 1771:

Las conjunciones no solo sirven para unir ó trabar palabras, sino tambien para unir unas oraciones y sentencias con otras: v. g. *La virtud ha-*

Para Jovellanos (1794: 105), «la conjunción sirve para juntar dos palabras ó dos proposiciones, como *es menester que el hombre estudie*». De esta definición y del ejemplo aportado deducimos que, como parte de esa unión de proposiciones, considera igualmente las subordinadas sustantivas, si bien no las incluye en la clasificación que hace de los tipos de conjunciones, al igual que el resto de autores estudiados para este período.

Así, San Pedro distingue entre conjunciones *copulativas, disyuntivas, adversativas, restrictivas, condicionales, causales, causales, relacionales o inclusivas*, las de *transición* y las *ordinativas*, mientras que Jovellanos y la *GRAE* de 1771 consideran que las conjunciones pueden ser *copulativas, disyuntivas, condicionales, causales y continuativas*, con la diferencia de que Jovellanos incluye también las *adversativas*. Por tanto, quedarían recogidas las oraciones coordinadas y las subordinadas adverbiales impropias (Narbona 1989), no así, las subordinadas sustantivas, como ya hemos señalado, ni las adverbiales temporales, locativas o modales.

Pese a lo dicho, sí que podemos encontrar ciertas excepciones, como algunas, aunque escasas, definiciones metalingüísticas, como la oración en la *GRAE* de 1771 o la de proposición en Jovellanos:

Palabra es lo mismo que voz, ó dicción, como: cielo, tierra, santo, docto, leer, escribir. El agregado de palabras ordenadas con que expresamos nuestros pensamientos se llama en lenguaje común habla, y entre los gramáticos oración, por lo qual se llaman con propiedad las palabras partes de la oración (*GRAE* 1771: 2).

Para esto hemos de advertir que un pensamiento se compone de uno o más juicios, porque cuando pensamos no hacemos sino juzgar dos o más cosas, y cuando expresamos con palabras estos juicios de nuestra alma formamos lo que se llama proposición (Jovellanos 1794: 152).

Además, Jovellanos, al analizar el fragmento «¡Oh, qué maravilloso contraste no ofrecerá a la vista tan bello y magnífico objeto en medio de una escena tan hórrida y extraña» en el apartado que titula “Tratado de Análisis del Discurso”, habla de *proposición principal* y *proposición subordinada* en los siguientes términos:

En la primera parte del último párrafo vemos una proposición principal que carece de miembros. Esta tiene el nombre de frase ó de oración.

En el primero y segundo párrafo varias proposiciones desenvuelven la proposición principal; se da el nombre de período á su conjunto, y á cada una el de miembro del período.

Jovellanos (1794)

Asimismo, diferencia en ese mismo apartado lo que es *proposición simple* de la *compuesta*. Sin embargo, la explicación que da sobre lo que entiende por *proposición compuesta* no es equiparable a lo que conocemos hoy como *oración compuesta*.

Las proposiciones son simples ó compuestas; simples cuando constan de tres palabras ó de dos, porque en este caso el verbo y el atributo se confunden en una misma palabra. Así, *yo hablo* es una proposición simple, que equivale á *yo estoy hablando*.

Llámanse proposición compuesta la que contiene en compendio varios juicios, como la siguiente: «Rodríguez tiene ingenio, osadía, talento.» Es claro que en esta proposición hay tantos juicios cuantos atributos. Es lo mismo que decir: «Rodríguez tiene ingenio... Rodríguez tiene osadía... Rodríguez tiene talento.»

Jovellanos (1794)

### 3.2. Los diccionarios del XVIII

Toca ahora observar en los diccionarios de la época el significado que dan a los términos empleados en las gramáticas. Cabe destacar en primer lugar la definición que da la Academia del término *frase* («La construcción de algunas palabras, que unidas entre sí, exprimen, ó declaran con viveza algún concepto» *DRAE* 1780, *s.v. frase*), definición que dista poco de la dada para *oración*. Terreros, por su parte, amplía la información que da sobre *frase* («y otros *frasi*, y *frasis*, modo de hablar, ó expresión, y torno de algun numero pequeño de palabras, o colocaciones de ellas. Fr. *Phrase*, Lat. *Locútio*, *loquéndi rátio*, *vel modus, praxis*, It. *Frase*. Hai frases vulgares, poéticas, oratorias, etc.» *s.v. frase*).

A veces, como sucede en los diccionarios académicos, la definición lexicográfica es más extensa y completa que la que se ofrece en la propia gramática. Por ejemplo, tanto

en *Autoridades* como en el *DRAE* de 1780 se observa la división en oración de primera y segunda de activa, pasiva, etc., que se recogerá en otras obras gramaticales posteriores.

**ORACIÓN.** En la Gramática es la expresión que con una ó muchas palabras, como partes finas hace sentido perfecto. Dividena en primera y segunda de activa y de pasiva, segun la voz del verbo con que se forma, y los casos de nominativo, acutativo, ó ablativo de que consta. Quando solo tiene nominativo y verbo la llaman segunda. Tambien la dividen en personal, impersonal, y semiimpersonal. Lat. *Oratio*. PATON, Eloq. cap. 2. Decir que se hable el Castellano Español puro, es que la *oración* vaya corregida y emendada de locucismos y barbarismos.

*Diccionario de Autoridades (1737)*

Al definir *oración*, Terreros señala que se trata de un «Término de gramática, discurso, conjunto, ó union de muchas palabras colocadas en orden» (s.v. *oración*). En otras ocasiones, no obstante, los Diccionarios académicos explican brevemente el significado de una determinada voz, como sucede en el caso de *proposición* y *período* («la cláusula entera y perfecta de la oración» *Autoridades* y *DRAE* 1780, s.v. *período*),

**PROPOSICIÓN.** Entre los Dialécticos es una oración breve, en que se asienta alguna cosa verdadera ó falsa. Lat. *Propositio*. *Enuntiatio*. HORTENS. Mar. f. 118. Ya se la necesidad del Hebréo, que carece de presente, y representa por futuros siempre las *proposiciones* que llaman los Escolásticos de verdad eterna.

*Diccionario de Autoridades (1737)*

en comparación con las definiciones dadas por Terreros en su *Diccionario*:

**PROPOSICION**, en términos de Lógica es la oracion que afirma, ó niega alguna cosa, ó es una parte del argumento, en la cual se atribuye al sujeto alguna cualidad negativa, ó positiva. Fr. *Proposition*. Lat. *Quaestio*, *positio*, *propositio*.

**PERIODO**, en términos de Retórica, y Gramática, cierto número no muy grande de palabras, con varios miembros, ó division de comas que contienen un sentido perfecto. Fr. *Periode*. Lat. *Periodus*, *verborum ambitus*. It. *Periodo*. El Periodo no debe ser tan largo que canse el aliento, ni tan breve que no sea numeroso; al fin se nota con un punto, y sus miembros principales con comas, y deben ser iguales para que descansen, ó se siente la voz, y cuanto más iguales, aunque sin afectacion, rima, ni compas, tanto sale el periodo mas agradable. Los Maestros de elocuencia no quieren que pase de cuatro miembros, porque de otro modo la pronunciacion será violenta, pues la voz no descansa del todo sino al fin de la sentencia, y esta se hace menos inteligible siendo muy dilatada.

*Terreros (1786)*

#### 4. EL SIGLO XIX

##### 4.1. *Las gramáticas*

Como características generales de esta época, se puede decir en primer lugar que parece haber un mayor interés en aclarar el sentido de los términos gramaticales, a la vez que se aprecia un paulatino afán clasificador, aunque se restringe casi exclusivamente a la oración simple. Así, aún perdura la poca atención a la oración compuesta y se atisba su clasificación gracias a las explicaciones de la categoría *conjunción*, como se comprueba en las obras de Calleja y Salvá.

Se pueden establecer dos grupos en relación a las gramáticas estudiadas. El primero de ellos correspondería con la primera mitad del siglo y se caracteriza por la pervivencia de actitudes dieciochescas, en el sentido de que se habla aún de sintaxis regular, entendida preferentemente como concordancia, régimen y orden de palabras, así como la alusión indirecta a la oración compuesta a través de la clasificación y definición de la *conjunción*, aunque ya se aprecia una diferencia en el campo del estudio de la oración (Calleja y Salvá). El segundo grupo estaría formado por los textos ya reseñados de la segunda mitad del siglo, es decir, por la *GRAE* 1870 y la obra de Herrainz y de Heras. En ellos, la oración y sus tipos y clasificaciones se convierten en tema claramente delimitado dentro de los estudios gramaticales.

##### 4.1.2. Primera mitad de la centuria

La primera de las gramáticas analizadas para este período cronológico es la de Calleja, editada en 1818. Este autor alude indirectamente a la noción de la oración compuesta a través de la definición de *conjunción* («la Conjunción es una parte indeclinable de la oración que sirve para enlazar o unir una proposición con otra»), como ya sucedía en el siglo XVIII. Además, recoge la definición de oración compleja sin llegar a nombrarla como tal, ya que señala que «otras oraciones hay en fin que constan de sugeto, verbo determinante, una conjunción y otro verbo determinado; usado este ya en el modo subjuntivo ó ya en el de indicativo» (Calleja 1818: 91-92).

Pese a que no habla de oración simple y compuesta, emplea otros términos que implican esa distinción, como:

(1)

a. resulta la frase con sus complementos; y la conjunción que une frases, de cuyo enlace resulta el período (Calleja 1818: 101).

b. En el capítulo anterior hemos visto como de la union de las palabras resultan las frases y las proposiciones; y de estas los periodos (Calleja 1818: 103).

En el apartado dedicado a la sintaxis o la construcción gramatical, encontramos ya un capítulo entero, concretamente el quinto, centrado en el estudio de las oraciones («el pensamiento espresado llamamos oracion» Calleja (1818: 106). Y es precisamente de esas diversas maneras de expresar el pensamiento de donde surgen, según Calleja, los distintos modos de nombrar las oraciones, en función del tipo de verbo empleado, del modo verbal, de la conjunción, etc. Además, considera que todas las oraciones pueden ser perfectas o imperfectas:

Entendemos por perfecta, la que completa el sentido, ó acaba de espresar la idea que se propone; y por imperfecta, la que deja pendiente ó sin acabar de espresar la accion ó significacion del verbo (Calleja 1818: 107).

Ahora bien, la característica más importante de este autor es que ya establece una clasificación de la oración, diferenciando las oraciones de verbo sustantivo, las de activa (y dentro de ellas los verbos adjetivos en voz activa), las de pasiva, las de infinitivo, las de relativo y las de oración de sujeto, seguido de un verbo determinante más una conjunción y otro verbo.

Por otra parte, Salvá, en su *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* de 1852, sigue concibiendo que el cometido principal de la sintaxis es el estudio de la concordancia, el régimen y el orden de palabras –«todos dan á lo último el nombre de *Sintaxis*, voz griega que significa *coordinación ó arreglo*» Salvá (1852: 2)–. Frente al autor precedente, no encontramos en la obra de Salvá ninguna clasificación de las oraciones, ni tampoco definiciones propiamente dichas de los términos que emplea:

Siendo el objeto de la gramática el lenguaje, deberemos considerar ante todo las propiedades y accidentes, y la filiación ó variaciones de sus partes separadas; y despues el modo de ordenar dichas partes, para formar con ellas las proposiciones, *incisos ó colonas*; con estos los *períodos ó cláusulas*, y finalmente el *discurso ó habla*, de que nos valemos para comunicarnos con nuestros semejantes (Salvá 1852: 1).

No obstante, podemos considerar que sí expone el significado que tienen para él ciertas voces como *oración* –«Siempre que tratamos de espresar un pensamiento (lo cual se llama en lenguaje gramático *formar una oracion*)» Salvá (1852: 99)– y *conjunción* y *frase conjuncional* (semejante a lo que hoy denominamos *locución conjuntiva*):

Las palabras que sirven para espresar la relacion que hai entre las partes de la oracion ó entre los incisos del discurso, sin modificar el significado de las dicciones ni contribuir para fijarlo, llevan el nombre de *conjunciones*, y el de *frases conjuncionales* las dos ó mas dicciones que se emplean reunidas con el mismo objeto (Salvá 1852: 96).

Nuevamente, a través de la clasificación de los distintos tipos de conjunciones que este gramático establece podemos intuir las diversas clases de oraciones compuestas. Así, considera que las conjunciones pueden ser copulativas, disyuntivas/distributivas, adversativas, condicionales, comparativas, causales, finales, ilativas y continuativas, junto a «algunas que indican un tiempo, cuales son *cuando, después que, entre tanto que* [...]» (Salvá 1852: 332).

#### 4.1.3. Segunda mitad: el auge de la oración

La *GRAE* de 1870 supone ya un punto de inflexión con respecto a las gramáticas vistas hasta aquí en cuanto al tema que nos ocupa. Así, en primer lugar, aunque la conjunción —«*Conjunción* es aquella palabra ó frase que sirve para denotar la relacion que hay entre dos oraciones ó entre dos proposiciones de una misma oracion» *GRAE* (1870: 155)— y su clasificación tipológica (copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales e ilativas) siguen permitiendo sobrentender el concepto de oración compleja y su variedad semántica, ya existe una definición concreta. De hecho, en la segunda parte de esta *Gramática* la sintaxis regular comprende ya el estudio tanto de la concordancia, del régimen, de la construcción (entendida como orden de palabras), como de las oraciones.

Ya en la Introducción se define el concepto de *oración*:

La palabra ó reunion de palabras con que se expresa un concepto cabal se llama en Gramática *oracion*. En fin de toda GRAMÁTICA es enseñar á conocer, ordenar, pronunciar y escribir correctamente las *oraciones* y las partes todas de que constan, pues con las oraciones se forman los *períodos*, y con los períodos las obras literarias (GRAE 1870: 5).

En el capítulo v de la segunda parte, titulado «De las oraciones», se establece una amplia clasificación oracional, distinguiendo entre las oraciones de primera, que pueden ser activas o pasivas, oraciones de segunda, que igualmente pueden ser activas o pasivas, las oraciones impersonales<sup>3</sup>, de verbo sustantivo, de verbo neutro, de verbo recíproco o reflexivo, oración primera de infinitivo, primera o segunda de imperativo, afirmativa, negativa, interrogativa. Podemos decir incluso que, dentro de esa clasificación, se insertan también las oraciones compuestas, si bien no las menciona exactamente así:

De los nombres, de los adverbios y de las preposiciones que suelen dar principio á las oraciones, se llaman unas *comparativas*, otras *condicionales*, otras *causales*, *copulativas*, *disyuntivas*, *ilativas*, *adversativas*, etc. (GRAE 1870: 215).

Además de esa extensa tipología, se reconoce que las oraciones pueden ser completas o incompletas:

Cuando la oracion tiene expreso el sujeto, el verbo y el complemento, se llama *completa*, y lo mismo cuando es segunda y tiene sujeto y verbo expresos; cuando se calla alguno de esos términos, es incompleta. Así las oraciones, muy arriba citadas, *Todos desean la felicidad*, y *Desean la felicidad*, son primeras de activa, completa la primera, incompleta la segunda (GRAE 1870: 216).

Por último en relación a esta gramática académica, como ya señalamos líneas más arriba, es la primera de las estudiadas que clasifica y denomina las oraciones en simples y compuestas:

Completa o incompleta, la oración que por sí hace sentido se llama *simple*; la que termina en otra se llama *compuesta*. Simples: las primeras que en este capítulo van escritas: *Dádivas quebrantan peñas*; *La fe obra milagros*, y otras muchas. Compuestas: *Queriendo el general partir, se lo impidió la gota*; *Estando Felipe comiendo, le dieron la noticia* (GRAE 1870: 216).

En el *Tratado de gramática razonada: con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español* de Gregorio Herraínz y de Heras de 1885 hay un amplio capítulo dedicado por completo a las oraciones, en el que también se dan definiciones claras para cada uno de los términos con que se refiere a las oraciones y sus distintos miembros. Veamos algunas de ellas:

(2)

a. La *oración* expresa el juicio en el habla y en la escritura, y no es posible separar la una del otro en el tratado gramatical, porque se aclaran y completan recíprocamente (Herraínz y de Heras 1885: 110).

b. *Cláusula* –de *cláusulas* ó *cerrado*, *concluido*– es toda expresión oral ó escrita que deja completo el sentido, *cerrado*, *concluido* y concepto (Herraínz y de Heras 1885: 123-124).

<sup>3</sup> Nótese que estos tipos de oraciones estaban ya recogidos en el *Diccionario de Autoridades* y en el *DRAE* de 1780 (s.v. *oración*).



c. Período es la expresión oral ó escrita de un raciocinio; una cláusula, pero forzosamente compuesta de dos elementos generales, relacionados entre sí y que reciben el nombre de miembros: PERDERÁS EL CURSO, *si* NO ESTUDIAS (Herrainz y de Heras 1885: 124).

d.- *Miembro principal, prótasis ó principio* es la parte primaria y subordinante: ESTÁ ESCRITA LA CARTA, *pero hay que firmarla*—No puede faltar en ninguna cláusula ni período (Herrainz y de Heras 1885: 124).

e. *Miembro subordinado, apódosis ó conclusión*, el que expresa el elemento complementario del raciocinio: *Yo mando, para que* ME OBEDEZCAN—Es indispensable en todo período (Herrainz y de Heras 1885: 124).

Este autor, al igual que la *GRAE* de 1870, alude directamente a las oraciones compuestas, frente a gramáticos de épocas anteriores.

Herrainz y de Heras no sólo establece una clasificación de las oraciones, especialmente de las simples, sino que recoge brevemente las más frecuentes en el ámbito gramatical de su tiempo comentándolas, como, por ejemplo, la división entre oración de primera y segunda, entre equivalentes o enunciativas, las de verbo atributivo descompuesto, de pasiva, reflexivas, recíprocas, de infinitivo, de relativo, conjuntivas, de gerundio, de imperativo, de subjuntivo, etc. Sin embargo, la que él mismo defiende distingue entre oraciones sustantivas y atributivas, dentro de las cuales se diferencia entre intransitivas y transitivas, que a su vez pueden ser, además, de acusativo, de dativo o de gerundio-ablativo.

Por último en relación a este autor, incluye en su tratado gramatical una clasificación de las cláusulas:

12.—Véase la clasificación más generalizada de las cláusulas, comprendiendo en ellas los períodos:

*Simples*, si solo constan de prótasis única, acompañada ó no de incisos ó de oraciones equivalentes á partes de otra ó modificación de idea: *Juan es rico—La Mancha, que se halla en el centro de España, abunda en cereales—Manda que me acompañes—El hombre que cumple sus deberes, es estimado.*

*Compuestas*, si las constituyen varios miembros: *Rosalía, asómbrate, entra en un convento y Jaime se casa con otra—No voy, porque no quiero.*

*Independientes*, si no existe entre ellas otra relación que la que las incluya en la totalidad de un asunto, separándose en la escritura por punto final.

*Relacionadas*, si aparte de tal vínculo, las une otro más especial: *Juan quiere comprar la huerta y su padre se opone á ello.*

*Sueltas*, las relacionadas no adjuntas por palabras copulativas, y también, cuando falta esta adhesión entre los miembros: *Antonia coserá las enaguas: Ramona, la falda—No iré á paseo: tengo que estudiar.*

*Periódicas*, si se interponen signos conjuntivos: *Justicia es lo que espero, y no gracia, que para nada la necesito—No insistas en vano, puesto que es irrevocable mi resolución en contrario.*

Además, se las denomina *cortas ó largas*, según la extensión relativa que las produzca el número de miembros, de incisos, y de oraciones complementarias ó circunstanciales.

Herrainz y Heras (1885)

#### 4.2. Los diccionarios decimonónicos

En este período cabe destacar la coincidencia de las definiciones entre la *GRAE* de 1870 y el *DRAE* 1884, pero no hay mayor información gramatical en esta obra lexicográfica, como sí ocurría en los diccionarios académicos del siglo XVIII. Sirva de ejemplo la definición de *oración* («Palabra ó conjunto de palabras con que se expresa un concepto cabal» *DRAE* 1884, s.v. *oración*).

Llama la atención en este sentido que no haya correspondencia entre las dos obras de Vicente Salvá en cuanto a las definiciones de los términos gramaticales estudiados. Sólo hay que observar cómo define *oración* en su gramática y en su diccionario, donde copia la misma definición que da el *DRAE* 1852:

(3)

a. Siempre que tratamos de espresar un pensamiento (lo cual se llama en lenguaje gramático *formar una oracion* (Salvá 1852: 99).

b. La expresión que con una ó muchas palabras, como partes suyas, hace sentido perfecto (Salvá 1857, s.v. *oración*).

En general se puede decir que las definiciones lexicográficas son más precisas que las dadas por los gramáticos, con la excepción de Herrainz y de Heras. En este sentido destaca la obra de Domínguez:

**Proposicion, s. f.** Accion de proponer. || La misma cosa propuesta; y la base, esposicion ó cláusula en que se propone. || Dicho ó conjunto de expresiones con que se sienta alguna cosa. || Enunciacion de un juicio, de un pensamiento. || Mat. Teorema ó con-

**Frasc, s. f.** El conjunto de voces que fórman una proposicion, una especie de periodo completo: en cuyo sentido se entiende la palabra *frasa*, cuando es calificada de correcto, ó viciosa, natural ó figurada, vulgar, elegante etc. ||

**Periodo, s. m.**

ferencia especial. || Gram. El conjunto de proposiciones ligadas por conjunciones ó relativos, que en el discurso fórman ó hácen sentido completo. Entiéndese regularmente cada periodo de punto á punto, ó de principio á punto; ya sean muy cortos, ya medianos, ya larguissimos, siempre que no quede pendiente el sentido de las oraciones mutuamente relacionadas ó eslabonadas. Así, tanto en gramática, como en la mas sublime retórica, una sola frase,

un solo apotegma puede constituir un periodo acabado por la rotundidad misma de la idea. Así tambien hay periodo que llena páginas sin haberse cerrado, y con parentesis intermedios por añadidura. || Cronol. Cierta medida y

Domínguez (1853)

En ocasiones, las definiciones de los vocablos que están relacionados son semejantes entre sí.

(4)

a. **Cláusula.** (Del lat. *Clausula*; de *clausus*, *cerrado*.)f. Conjunto de palabras que, formando sentido cabal; encierran una sola ó varias proposiciones íntimamente relacionadas entre sí (DRAE 1884, s.v. *cláusula*).

b. **Período.** (Del lat. *Periodus*). Gram. Conjunto de oraciones que enlazadas unas con otras gramaticalmente, forman sentido cabal (DRAE 1884, s.v. *período*).

c. **Período.** Gram. Conjunto de proposiciones ligadas por conjunciones ó relativos, que en el discurso hacen sentido completo (DRAE 1852, s.v. *período*).

## 5. LOS ALBORES DEL SIGLO XX

### 5.1. *Los textos gramaticales*

A principios del siglo XX se establece la clasificación y terminología de la oración, tanto simple, como compuesta, más o menos “tradicional” que hoy conocemos. En esta época se explican todos los términos empleados.

Encontramos un cambio en el contenido del apartado de la sintaxis, dado que no sólo incluye aspectos relativos a la concordancia, el régimen y el orden de palabras, sino también a la función sintáctica de las partes de la oración y a los distintos tipos de oraciones. No obstante, se mantiene todavía el empleo en la denominación de los casos.

Por tanto, la característica principal de estas gramáticas es la mayor importancia que se le da a la sintaxis, en especial, la obra de Benot, quien afirma que «con palabras, pues, no se habla, sino con su combinación y coordinación» (Benot 1910: 79).

Tanto Benot como la *GRAE* 1920 diferencian claramente entre oración simple y compuesta.

(5)

a. Así, se reservará el nombre de *oraciones* para toda combinación que no tenga sentido cabal e independiente; y se dará el nombre de *tesis* á las combinaciones de sentido independiente cuyo objeto sea AFIRMAR; y se denominarán, por último, *anétesis* las combinaciones, también de sentido independiente, que tengan por objeto expresar los fenómenos psicológicos distintos de la afirmación; como: ¿Están esos hombres mirando el mar? (Benot 1910: 18).

b. 194. a) *Oración gramatical* es la expresión del juicio lógico, o sea la manifestación oral del acto del entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra (*GRAE* 1920: 170).

c. 269. La oración simple y sus clases. – Diremos que una oración es *simple* cuando consta de un solo sujeto y un solo predicado; v. gr.: *Pedro viene*; y *compuesta* cuando consta de más de un sujeto o más de un predicado; v. gr.: PEDRO y JUAN vienen; el niño COME y RÍE. (*GRAE* 1920: 267).

Benot, al igual que la *GRAE* 1920, señala diversos tipos de oración compuesta, concretamente «que tengan el carácter de adjetivos, adverbios y substantivos». La

gramática académica distingue entre oraciones coordinadas y subordinadas, que pueden ser adjetivas, sustantivas y adverbiales, de lugar, tiempo, modo, condicionales y concesivas.

316. Oraciones coordinadas.— Decimos que dos o más oraciones están coordinadas cuando el juicio enunciado en cada una de ellas se expresa como independiente del indicado por las demás, y de manera que puede enunciarse solo, sin que por ello deje de entenderse clara y distintamente. La coordinación se verifica por medio de conjunciones, y cuando éstas se omiten, decimos que las oraciones se hallan yuxtapuestas o unidas por yuxtaposición. Pero no se crea por esto que en el desarrollo del lenguaje haya sido la coordinación anterior a la yuxtaposición, sino al contrario (GRAE 1920: 312).

También se especializan los términos empleados con anterioridad, como los de prótasis y apódosis, para aludir los dos miembros de una oración condicional.

El período condicional, llamado también hipotético, consta, como se ve en los ejemplos anteriores, de dos oraciones, relacionadas mediante la conjunción *si*. Una de ellas, la que expresa la condición, es la subordinada, y se llama *prótasis*; y la otra, que expresa la consecuencia, es la principal, y se llama *apódosis* (GRAE 1920: 416).

## 5.2. Obras lexicográficas del siglo XX

Lo más destacable de los diccionarios del siglo XX es que no recogen los nuevos términos ni las acepciones lingüísticas de las relaciones sintácticas que aparecen en las gramáticas. Para ello, hay que esperar a pasada la mitad de la centuria.

(6)

a. SUBORDINACIÓN. (del lat. *subordinatio, onem*). f. Sujeción a la orden, mando o dominio de uno (Almany 1905, s.v. *subordinación*).

b. SUBORDINACIÓN. (del lat. *subordinatio, onis*). f. Sujeción a la orden, mando o dominio de uno (DRAE 1925, s.v. *subordinación*).

c. Subordinación. (del lat. *subordinatio, onis*). f. Sujeción a la orden, mando o dominio de uno. || 2. Gram. Relación de dependencia entre dos elementos de categoría gramatical diferente, como el sustantivo y el adjetivo, la preposición y su régimen. || Gram. Relación entre dos oraciones, una de las cuales es dependiente de la otra (DRAE 1970, s.v. *subordinación*).

## 6. CONCLUSIONES

Para finalizar este trabajo, hacemos nuestras las palabras de Herrainz y de Heras

Nos hemos detenido algo en el tratado de las oraciones y las cláusulas, porque las reputamos como la materia más difícil de la Sintaxis y de importancia fundamentalísima, puesto que encarnan el significado de cualquier discurso oral o escrito (Herrainz y de Heras 1885:129).

Como hemos podido comprobar, se aprecia en las gramáticas de estos siglos un afán clasificador y terminológico paulatino que culminará en las diversas tipologías que hoy conocemos. En relación a los diccionarios, existe toda una tradición en las definiciones lexicográficas (*cf.* *frase*, en especial en el siglo XIX). Precisamente debido a esa tradición, en ocasiones no percibimos la correlación que sería esperable entre la definición que aparece en los diccionarios y las gramáticas.

No es hasta épocas recientes cuando logramos observar la introducción de definiciones metalingüísticas en los diccionarios, aunque no siempre se produce, como sucede con la voz *yuxtaposición*, cuya explicación no cambia, ni siquiera en la edición digital del *DRAE* a diferencia de otros términos, como, por ejemplo, *sonido*.

**YUXTAPOSICION.** (f. Term. Philosophico, que significa el modo de aumentarle, y crecer las cosas, que no son vivientes, á contraposición de las que lo son, que se aumentan y crecen por nutrición, ó como dicen los Philosophos, *per intus sumptionem*: como quien dice arrimandose, ó juntandose solo unas partes á otras, como crecen las piedras. Lat. *juxta positio*.)

*Diccionario de Autoridades (1739)*

**yuxtaponer.** (Del lat. *iuxta*, cerca de, y *ponere*, poner.) tr. Poner una cosa junto a otra o inmediata a ella. Ú. t. c. prnl.

**yuxtaposición.** (Del lat. *iuxta*, junto a, y *positio*, *-ōnis*, posición.) f. Acción y efecto de yuxtaponer o yuxtaponerse. || **2.** *Hist. Nat.* Modo de aumentar o crecer los minerales, a diferencia de los animales y vegetales, que crecen por intususcepción.

*DRAE (1992)*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Fuentes Primarias

#### Obras gramaticales

- BENOT, Eduardo (1910): *Arte de hablar: gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando. José J. Gómez Asencio (2001).
- CALLEJA, Juan Manuel (1818): *Elementos de gramática castellana*, Bilbao, por Don Pedro Antonio de Apraiz. José J. Gómez Asencio (2001).
- HERRAINZ Y DE HERAS, Gregorio (1885): *Tratado de gramática razonada: con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*. Segovia, Establecimiento Tipográfico de F. Santiuste. José J. Gómez Asencio (2001).
- JOVELLANOS, Melchor de (1794): *Curso de humanidades castellanas*, Gijón, Real Instituto Asturiano. José J. Gómez Asencio (2001).
- RAE (1771): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, por Don Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. José J. Gómez Asencio (2001).
- RAE (1870): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra. José J. Gómez Asencio (2001).
- RAE (1920): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Perlado, Páez y Compañía. José J. Gómez Asencio (2001).
- SALVÁ, Vicente (1852): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, París, Méjico. José J. Gómez Asencio (2001).
- SAN PEDRO, P. Benito de (1769): *Arte del Romance castellano, dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort. José J. Gómez Asencio (2001).

#### Obras lexicográficas

- ALEMANY Y BOLUFER, José (1917), *Diccionario de la lengua española*, Barcelona, Ramón Sopena, en RAE (2001).

- DOMÍNGUEZ, Ramón Joaquín (1853): *Diccionario nacional ó gran diccionario clásico de la lengua española. El más completo de los léxicos publicados hasta el día*; Madrid, París. RAE (2001).
- RAE (1726-1739): *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*. Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro. RAE (2001).
- RAE (1780): *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid, Joaquín Ibarra. RAE (2001).
- RAE (1852): *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española. Décima edición*, Madrid, Imprenta Nacional. RAE (2001).
- RAE (1884): *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española. Duodécima edición*, Madrid, Imprenta de D. Gregorio Hernando. RAE (2001).
- RAE (1925): *Diccionario de la lengua castellana. Décima quinta edición*, Madrid, Calpe. RAE (2001).
- RAE (1970): *Diccionario de la lengua castellana. Décimonovena edición*, Madrid, Espasa-Calpe. RAE (2001).
- RAE (1992): *Diccionario de la lengua castellana. Vigésima primera edición*, Madrid, Espasa-Calpe. RAE (2001).
- SALVÁ, Vicente (1846): *Nuevo diccionario de la lengua castellana que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada, del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas*, París, Librería de don Vicente Salvá. RAE (2001).
- TERREROS Y PANDO, Esteban de (1786): *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondencias en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, Hijos y Compañía. RAE (2001).

#### Fuentes secundarias

- GÓMEZ ASENCIO, José J. (ed.) (2001): *Antiguas Gramáticas del Castellano*. Madrid: Fundación Histórica Tavera (*Clásicos Tavera*, Serie VIII: *Lingüística y antecedentes literarios de la Península Ibérica*, vol. 1, n.º 63) [CD-ROM].
- NARBONA JIMÉNEZ, Antonio (1989): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (I)*, Málaga, Ed. Librería Ágora.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*; Madrid, Espasa Calpe [CD-ROM].